



RESOLUCIÓN No. CJR18-67
(Febrero 23 de 2018)

“Por medio de la cual se aclara la Resolución CJR17-340 de 22 de diciembre de 2017, por error en la transcripción del cargo”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y las normas constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 85, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996; los el artículo 93 y siguientes del C.C.A. y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que en su momento las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío profirió el Acuerdo número CSJQA13-124 de 28 de noviembre de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío.

A través de la Resolución CSJQR16-61 de 18 de marzo de 2016, fueron expedidos los registros de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, dentro del cual se encuentra el doctor LUIS CARLOS ALVARADO OCAMPO.

Posteriormente el doctor LUIS CARLOS ALVARADO OCAMPO, solicitó reclasificación de dicho Registro de Elegibles, solicitud que fue atendida a través de la Resolución CSJQR17-124 de 2017, frente a la que interpuso recursos de reposición y en subsidio apelación que a su vez fueron despachados en primera instancia con la Resolución CSJQR17-164 de 2017 y en apelación por esta Unidad con la Resolución CJR17-340 de 22 de diciembre de 2017.

Dentro de la Resolución CJR17-340 de 22 de diciembre de 2017, se analizó el recurso presentado, frente al cargo de aspiración esto es Profesional Universitario Grado 16 de

Juzgado Administrativo en su parte motiva, sin embargo, al Resolver por error en la transcripción se escribió el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado.

Que esta Unidad con el fin de corregir dicho error y en atención a que no se modifica la decisión de fondo, de oficio procede a ello, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra:

*"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de **transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, se trata de un error, en la parte resolutive, en la transcripción del cargo de aspiración, y que éste, no afecta el sentido material de la resolución número CJR17-340 de 22 de diciembre de 2017, por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación, se procede a corregir el cargo de aspiración esto es PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, tal como se ordenará en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ACLARAR la Resolución CJR17-340 de 22 de diciembre de 2017, por error de transcripción en el cargo de aspiración del recurrente, proferida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en el sentido de señalar que el cargo de aspiración del doctor **LUIS CARLOS ALVARADO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.896.365 es el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADO ADMINISTRATIVO Grado 16.

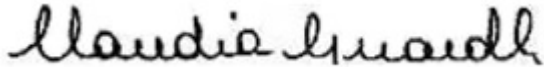
ARTÍCULO 2º- Los demás términos y condiciones de la CJR17-340 de 22 de diciembre de 2017, quedarán de la misma manera.

ARTICULO 3º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4º- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el Consejo Seccional de Quindío.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM